

ACUERDO DE SOCIOS

Plantilla orientativa para Sociedades Limitadas (SL)

Fecha: 15 de diciembre de 2026

Lugar: Madrid

REUNIDOS

De una parte,

D. Juan Martínez López, mayor de edad, con DNI **12345678A**, domicilio en Calle Alcalá nº 150, 28009 Madrid.

Y de otra,

Dña. Laura Sánchez Romero, mayor de edad, con DNI **87654321B**, domicilio en Avenida Europa nº 18, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ambas partes manifiestan su voluntad de constituir la sociedad mercantil:

Innovate Digital Solutions, S.L.

y acuerdan regular su relación mediante el presente **Acuerdo de Socios**, que complementará los Estatutos Sociales.

CLÁUSULA PRIMERA

Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las normas internas que regularán las relaciones entre los socios, así como sus derechos y obligaciones, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de la sociedad y prevenir posibles conflictos futuros.

CLÁUSULA SEGUNDA

Participación de los socios

La sociedad estará participada inicialmente de la siguiente forma:

Socio	Participación
Juan Martínez López	60 %
Laura Sánchez Romero	40 %

CLÁUSULA TERCERA

Capital aportado

Los socios aportan el siguiente capital:

Juan Martínez López

- Aportación económica: 6.000 €
- Equipamiento informático valorado en 2.000 €

Laura Sánchez Romero

- Aportación económica: 4.000 €
-

CLÁUSULA CUARTA

Funciones de cada socio

Juan Martínez López

- Dirección General.
- Desarrollo de negocio.
- Estrategia comercial.
- Gestión financiera.

Laura Sánchez Romero

- Dirección técnica.
 - Desarrollo de producto.
 - Coordinación tecnológica.
 - Innovación.
-

CLÁUSULA QUINTA

Retribución

Los socios podrán percibir una remuneración cuando así lo apruebe la Junta General, teniendo en cuenta la situación económica de la empresa.

CLÁUSULA SEXTA

Reparto de beneficios

Los beneficios se repartirán proporcionalmente al porcentaje de participación de cada socio, salvo acuerdo distinto adoptado por unanimidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Toma de decisiones

Las decisiones estratégicas requerirán el voto favorable de socios que representen, al menos, el 75 % del capital social.

Entre ellas:

- Venta de la empresa.
 - Entrada de nuevos socios.
 - Solicitud de financiación superior a 50.000 €.
 - Modificación del objeto social.
 - Cambio de administrador.
-

CLÁUSULA OCTAVA

Entrada de nuevos socios

La incorporación de nuevos socios requerirá la aprobación unánime de los socios actuales.

CLÁUSULA NOVENA

Derecho de adquisición preferente

Si un socio desea vender sus participaciones, deberá ofrecerlas previamente al resto de socios en las mismas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA

No competencia

Mientras formen parte de la sociedad, los socios se comprometen a no participar directa ni indirectamente en negocios que compitan con la actividad principal de la empresa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

Confidencialidad

Toda la información económica, comercial, tecnológica y estratégica de la empresa tendrá carácter confidencial.

Esta obligación continuará vigente incluso después de abandonar la sociedad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA

Resolución de conflictos

Las partes intentarán resolver cualquier discrepancia mediante negociación.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, se someterán a mediación y, subsidiariamente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA

Duración

El presente acuerdo permanecerá vigente mientras los firmantes mantengan su condición de socios, salvo modificación expresa acordada por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA

Modificaciones

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá realizarse por escrito y estar firmada por todos los socios.

Firmas

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Juan Martínez López

Firma:

Laura Sánchez Romero

Firma:

Anexo I (opcional)

Reparto de responsabilidades

Área	Responsable
Dirección General	Juan Martínez López
Finanzas	Juan Martínez López
Desarrollo de Producto	Laura Sánchez Romero
Tecnología	Laura Sánchez Romero
Marketing	Compartido
Recursos Humanos	Compartido

Nota importante

Esta plantilla tiene carácter meramente orientativo y no constituye asesoramiento jurídico. Antes de firmar un acuerdo de socios, es recomendable que sea revisado y adaptado por un abogado o asesor especializado, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de la sociedad y de sus socios.

["Mantén organizada la documentación de tu empresa con PlanFactura: facturas, gastos, clientes y mucho más desde una única plataforma."](#)